

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- 12279** *Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración del Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra, en Pola de Gordón (León), como bien de interés cultural con la categoría de conjunto etnológico.*

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 8, señala: «los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta Ley serán declarados Bienes de Interés Cultural.»

A tales efectos, y por lo que se refiere a los bienes inmuebles, establece que éstos serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica.

En dicho artículo, concretamente en el apartado 3.f), se dispone que tendrá la consideración de Conjunto Etnológico: «el paraje o territorio transformado por la acción humana, así como los conjuntos de inmuebles, agrupados o dispersos, e instalaciones vinculados a formas de vida tradicional».

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en el artículo 9 y siguientes de la mencionada Ley, desarrollándose en el Título II, Capítulo I del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. De acuerdo con dichas normas, la declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en el conjunto que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de acuerdo con las pautas de actuación establecidas, en el plan básico de protección para el acrecentamiento del patrimonio protegido, previsto en el Plan PAHIS aprobado por Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo, de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural, resuelve:

Primero.—Incoar procedimiento de declaración del Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra en Pola de Gordón (León), como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Etnológico de acuerdo con la descripción y delimitación que consta en el anexo que acompaña a esta resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Segundo.—Si durante la tramitación del procedimiento se demostrara que el bien no reúne de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, pero mereciera una especial consideración por su notable valor cultural y, por tanto, susceptible de ser incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se continuará el expediente siguiendo los trámites previstos para su inclusión en dicho Inventario, conservando los trámites realizados.

Valladolid, 19 de junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se incoa expediente para la declaración del Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra, en Pola de Gordón (León), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico

Las explotaciones conocidas como Grupo Ciñera o Pozo Ibarra, en Pola de Gordón, constituyen un conjunto industrial extractivo del carbón en pozo y galería, testimonio de la cultura y de las formas de vida de un pueblo, cuya actividad ha generado una transformación importante en la fisonomía del lugar.

De entre el conjunto de edificios que componen el complejo, destaca indudablemente por su singularidad y representatividad tipológica, el castillete y ascensor de bajada a la mina, en uso hasta hace 14 años, formado por una estructura de hierro, que se enmarca en la tradición de las estructuras metálicas roblonadas de finales del siglo XIX.

El castillete del pozo de Ibarra, constituye un singular y relevante ejemplo de alto valor patrimonial, tanto por su valor testimonial como por su singularidad arquitectónica y su autenticidad e integridad.

Se trata de una estructura metálica de 31,5 metros de altura y 60 toneladas de peso. Consta de una torre en forma de paralelepípedo con cuatro columnas de hierro, dividida en seis tramos que se unen por cartelas de chapa, todas ellas roblonadas y arriostradas con crucetas de ángulo. Hacia el sur y separadas del eje del pozo dos zancas de apoyo o tornapuntas compensan la fuerza del tiro de la máquina de extracción. Estas últimas van igualmente arriostradas y roblonadas y se unen a la torre por unas estructuras que parten cada dos tramos del paralelepípedo y dos más de apoyo para compensar la fuerza del tiro de la máquina de extracción. Los tramos de las columnas se unen por cartelas de chapa, todas ellas roblonadas.

El castillete, no solo constituye una obra maestra de la ingeniería sino que además se configura como un singular testimonio de una época, de una revolución social, económica, tecnológica y urbana y nos permite entender la verdadera dimensión de los cambios históricos que tuvieron lugar en la España de mediados del siglo XIX, que dieron lugar a la transformación de una economía medieval en una economía de mercado y una sociedad estamental en una sociedad proletaria.

El castillete se construyó en unas condiciones históricas determinadas y por unas necesidades técnicas concretas, en un terreno que ya tenía un pasado minero desde hacía décadas, con las que fueron las explotaciones mineras más antiguas de la cuenca con empresas como Las Bernesgas, que fundara en 1874 Sotero Rico.

Su construcción supone en sí misma, la transformación de la minería de montaña en una minería de pozos verticales.

El Pozo, se inaugura en noviembre de 1930. La historia de su construcción, los hechos y circunstancias que tuvieron lugar en el poblado inicial minero que se genera en Ciñera hasta el enclave rural con servicio y administración que llegó a ser, así como las condiciones de vida y el contexto socioeconómico en que tuvo lugar, podemos encontrarla en el Archivo de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, uno de los archivos mineros más importantes de España y sin duda, el más importante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El conjunto de edificaciones, oficinas, vestuario de mineros, etc., entre los que destaca el pozo Ibarra, configuran una muestra coherente y completa de una actividad industrial extractiva del carbón en pozo y galería, en la que se conservan todos los componentes materiales y funcionales, así como su articulación.

El conjunto constituye un singular y relevante ejemplo de alto valor patrimonial, tanto por su valor testimonial como por su singularidad arquitectónica, digno de alcanzar la declaración de Bien de Interés Cultural, dentro de la categoría de conjunto etnológico.

Delimitación de la zona afectada.

Conjunto Industrial del pozo de Ibarra, en Pola de Gordón (León) (coordenadas ETRS89 UTM 30N en m).

Punto de inicio: cruce de caminos.

Punto (X: 286.386 Y:4.751.033).

Polígono formado por los puntos:

Punto A (X: 286.493 Y:4.751.033).

Punto B (X: 286.646 Y:4.750.890).

Punto C (X: 286.543 Y:4.750.715).

Punto D (X: 286.361 Y:4.750.838).

Motivación:

La zona afectada por la declaración de Conjunto Etnológico integra la totalidad de edificaciones que conforma este conjunto industrial atendiendo al medio físico en que se ubica, y las transformaciones generadas en el mismo por el desarrollo de esta actividad.